



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 12 de agosto del 2026
ALP/CD/PV/EX N° 0395/2026

Señor
Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -



**REF.: PROYECTO DE LEY "QUE DECLARA DIA NACIONAL
DE LA CHICHA Y EL CHICHARRÓN"**

PL-702/25

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 162 parágrafo I, numeral 2 de la CPE y del artículo 116 inc. b) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir a su autoridad el proyecto de Ley "QUE DECLARA DIA NACIONAL DE LA CHICHA Y EL CHICHARRÓN", para su correspondiente tratamiento legislativo.

Para tal efecto, adjuntamos el proyecto de Ley en los ejemplares correspondientes, asimismo en formato digital y su anexo normativo.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Lic. Daniela Cabrera Guillen
PRIMERA VICEPRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Abg. Ofelia Alejandra Zurita Medrano
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Jose Maldonado Gemio
TERCER SECRETARIO
CAMARA DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Ron Terrazas Montaño
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Nicole Sofia Rocha Rios
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Diego Andres Brachez Leonas
JEFE DE DIVISION APOYO LEGISLATIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. Arch.
DCG/2026
HAFS/EZG

Mario Lima Paz
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Ricardo Bustamante de la Zuzza
ALIANZA LIBRE - COCHABAMBA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Milka Rojas Grageda
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ana Maria Quiroga Ramirez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

“QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA CHICHA Y EL CHICHARRÓN”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PL-702/25

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La gastronomía y las bebidas tradicionales constituyen pilares fundamentales de la identidad, la memoria histórica y la cohesión social de los pueblos de Bolivia. Entre estas expresiones, el **chicharrón tradicional** y la **chicha de maíz** representan más que un hábito alimenticio; son manifestaciones vivas del sincretismo cultural, el patrimonio intangible y el motor económico de diversas regiones del Estado Plurinacional de Bolivia.

La chicha y el chicharrón son dos preparaciones que erigen la esencia de Cochabamba. Cuando se piensa en lo que define a la Llajta, es imposible no pensar en este líquido de color dorado y en el plato de jugosas carnes de cerdo. Pero, más allá de lo que representan en la actualidad, albergan una historia relacionada no solo con la gastronomía, sino con el desarrollo económico y el crecimiento departamental.

El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba declaró, mediante **ley municipal N° 1019/2021** el **Día de la Chicha y el Chicharrón** cada segundo domingo de septiembre, con el objetivo de incentivar a los productores de ambos rubros. Esta tradición, muchas veces familiar, se remonta a siglos pasados y es fundamental en la construcción de lo que hoy es Cochabamba.

El municipio de Sacaba del departamento de Cochabamba, aprobó la **ley Municipal 311/2022**, la cual declara al tradicional chicharrón sacabeño como **Patrimonio Cultural, Gastronómico y Culinario** del municipio. La norma también dispone la institucionalización oficial de su tradicional feria anual

2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y CULTURALES

A. La Chicha de Maíz: Bebida Sagrada y de Reciprocidad

- **Raíz Prehispánica:** El maíz (*Sara*) ha sido el eje ordenador de la vida andina y amazónica. La chicha (*K'usa*) poseía un carácter sagrado en las culturas Inka y preinkas. Era el elemento central en rituales de reciprocidad, agradecimiento a la *Pachamama* (C'alla) y festividades agrícolas.
- **Resistencia Colonial:** Durante la Colonia, a pesar de los intentos de prohibición y estigmatización por parte de las autoridades eclesiásticas y civiles, la producción de chicha subsistió en las chicherías. Estas se transformaron en espacios democráticos de debate político, encuentro social y mestizaje cultural.
- **Símbolo de Identidad:** En los siglos XIX y XX, la chicha se consolidó como el motor de las economías locales (particularmente en los valles) y como un símbolo de resistencia e identidad popular.

Las chicherías (como se conciben originalmente), están casi extintas. Lejos quedó la época de auge de estos lugares que albergaban a personas de todos los





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

sectores, profesiones y orígenes, que confluían en torno a ese elixir dorado conocido como chicha; sin embargo, el origen de la chicha se remonta muchos siglos atrás como se señaló líneas precedentes en el incario, donde se cultivaba maíz casi exclusivamente para los líderes más importantes, quienes lo usaban como parte de sus rituales religiosos o como alimento diario.

Alrededor del año 1878, los municipios de Cliza, Quillacollo y Sacaba eran los que más producían muko, la pasta base con la que se elabora la bebida, llegando a crecer tanto el mercado que un 60% del maíz iba a la elaboración de chicha y un 40% al consumo de la población. Las chicherías partieron de la zona sur de la ciudad, pero pronto "invadieron" la zona central y norte; incluso, ocupaban la plaza 14 de Septiembre. Aunque la figura fue cambiando a medida que el rechazo de algunos sectores aumentó.

La sequía que azotó a Cochabamba, en 1878 y 1879, puso en evidencia la poca producción destinada a la alimentación. Eso derivó en la creación de una ley municipal que limitaba la producción de chicha y exigía tener patente; había cuatro categorías y el costo variaba según el emplazamiento del local en relación a la Plaza de Armas, desde los 200 bolivianos, la más cercana, hasta los 25 bolivianos, la más alejada. En 1881, había 275 chicherías registradas, y en 1900, 642.

La producción de chicha continuó siendo alta y siguió dando buenos recursos al departamento, más aún después de la implementación del impuesto a esta bebida. La ley del 6 de enero de 1910 valoraba el quintal de muko a 46 centavos; en 1920, se incrementó a 92 centavos; en 1994, a 1.38 bolivianos; y, finalmente, en 1927, se puso en vigencia un impuesto único sobre el muko a 4 bolivianos por quintal. Este tributo representaba el 59% de los ingresos del tesoro departamental.

Entre las obras que se hicieron gracias al impuesto de la chicha están el estadio Félix Capriles, el campus de la Universidad Mayor de San Simón, la avenida Blanco Galindo, el dragado del río Rocha, la construcción de puentes, la pavimentación de las principales calles, subvención al colegio La Salle, construcción del Club Hípico, ampliaciones y equipamiento del Hospital Viedma, el pago de empréstitos para construir la línea del tranvía, el ferrocarril al Valle, la conexión de agua potable y alcantarillado, la construcción del edificio de la Alcaldía, la edificación del Mercado 25 de Mayo, el actual Palacio de la Cultura y la represa de la Angostura, por nombrar las más importantes.

Todas esas obras públicas recayeron en las espaldas de los piqueros, de los arrendadores de parcelas, de los pequeños productores de maíz, de los productores de muko o pasta base de chicha, hasta desembocar en las vendedoras al menudeo, las jacarandosas chicheras", describe Rocha Monroy.

Actualmente, una persona que busca encontrar "buena" chicha se va hasta Quillacollo, Punata o Tarata; en el centro de la ciudad están casi extintos esos espacios. Y, aunque su auge ya no sea como antes, aún es una parte importante de la cultura popular y la economía local.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

B. El Chicharrón: Fusión Gastronómica y Mestizaje

- **El Encuentro de Dos Mundos:** El chicharrón nace de la fusión de la técnica de cocción e ingredientes introducidos por los españoles (la carne de cerdo) con las tecnologías culinarias nativas (el uso del perol de bronce, la leña y el acompañamiento del mote de maíz y la papa).
- **Ritual del Fin de Semana:** El consumo de chicharrón evolucionó de una comida festiva a un rito urbano y rural indisoluble de los días sábados y domingos, dinamizando la culinaria popular y familiar boliviana.

UNA TRADICIÓN ESPAÑOLA VUELTA COSTRUMBRE QHOCHALA

La sociedad cochabambina aún preserva la costumbre de compartir en familia, y la comida es un punto de encuentro, siendo como plato tradicional de domingo el chicharrón. Su presentación en grandes cantidades de carne, mote, papa y llajwa invita a degustarlo entre varias personas; la misma se elabora a base de leña y paila, no es un plato nuevo, sino que fue evolucionando a lo largo de las décadas.

La investigadora Rosa Elena Novillo cuenta que el origen del chicharrón se remonta hasta el siglo XVI, cuando los migrantes de Castilla - La Mancha llegaron al valle de Kanata (Cochabamba) y trajeron consigo cerdos para la cría y consumo, ya que eran muy aficionadas a comer carne de cerdo. "Después de muchos años se dieron cuenta que podían combinar el cerdo elaborado por las manos españolas, con guarniciones propias del valle, como el mote, la papa, la llajwa y la chicha", afirma Novillo.

Este último complemento, igual de tradicional, se utiliza para mejorar el cocimiento de la carne y como bebida al momento de degustar el plato; donde hay chicharrón, es casi seguro que se encuentra una tutuma de chicha. Esos fueron los primeros pasos del plato. Con el pasar el tiempo se fue mejorando la preparación hasta fusionarse por completo con los ingredientes vallunos, creando así el plato mestizo, que "conquistó los paladares de peninsulares, criollos, mestizos y campesinos".

Como toda la gastronomía qhochala, el chicharrón es un plato que se come en grupo, tradicionalmente en campiñas y quintas, que son restaurantes donde se puede disfrutar del contacto con la naturaleza.

"Los comensales no solo disfrutaban del plato exquisito sino también de la sombra de los árboles ornamentales y frutales que prodigaban una temperatura agradable", afirma Novillo.

Hablar de chicharrón va más allá de la costumbre actual, se remonta al pasado, es parte del legado de dos culturas, la española y la quechua, que perviven en las manos actuales.

La historiadora e investigadora Rosa Elena Novillo Gómez, señala lo siguiente, *"Es que el chicharrón es Cochabamba en toda su extensión, donde las mujeres culinarias, ayudadas por un auxiliar varón, compiten en sabor, corte, aroma, color, textura, estética con creatividad e ingenio, para deleite y disfrute de los cochabambinos"*.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El objetivo fundamental del presente Proyecto de Ley Municipal, es el de proteger preservar y conservar el espacio de desarrollo gastronómico y fortalecer al departamento de Cochabamba Capital Gastronómica de Bolivia que cuenta con una gran variedad de platos y bebidas típicas.

La Declaratoria de Patrimonio Cultural, es el reconocimiento de los bienes tangibles e intangibles que posean valor e interés cultural, con la finalidad de otorgarles una mayor protección y promoción, entendiendo que la declaratoria es uno de los instrumentos básicos para proteger el patrimonio. Las declaratorias pueden proteger el patrimonio inmaterial, como fiestas tradicionales, tradiciones y gastronomía entre otras.

IV. ANTECEDENTE NORMATIVO

La Ley Municipal 1019/2021 (**promulgada el 24 de agosto de 2021**) establece la **declaratoria de la Chicha y el Chicharrón como Patrimonio Cultural Gastronómico Intangible del Municipio de Cochabamba.**

La Ley Municipal 311/2022 **de Bolivia establece la declaratoria del chicharrón sacabeño como Patrimonio Cultural, Gastronómico y Culinario del municipio de Sacaba, además de institucionalizar su tradicional feria.**

V. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

La presente iniciativa legislativa se sustenta en la Constitución Política del Estado, que establece:

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, señala:

El artículo 98, establece que: 1.- La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario.

El artículo 99 dispone que: 1.- El Patrimonio Cultural del pueblo Boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los Recursos Económicos que generen se regularán por la Ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción; II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su Patrimonio Cultural, de acuerdo con la Ley; III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es Patrimonio Cultural del pueblo Boliviano, de acuerdo con la Ley.

Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 14. Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 298. (...) 11. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

LEY Nº 530, LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

ARTÍCULO 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad «el Estado Plurinacional de Bolivia».

El Reglamento General de la Cámara de Diputados, refiere:
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

Artículo 116. (Iniciativa). La potestad legislativa en la Cámara de Diputados, se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por:

- a) Iniciativa ciudadana presentada ante la Asamblea Legislativa Plurinacional y derivada por su presidenta o presidente ante la Cámara de Diputados, luego de cumplidos los procedimientos de Ley.
- b) Las Diputadas y Diputados Nacionales, en forma individual o colectiva.
- c) El Órgano Ejecutivo.
- d) El Tribunal Supremo en el caso de iniciativas relacionadas con la administración de justicia.
- e) Los Gobiernos Autónomos, con excepción de los Proyectos de Ley en materia de descentralización referidos a temas de autonomía, ordenamiento territorial, que serán de conocimiento de la Cámara de Senadores.

Artículo 117° (Presentación). Todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en formato electrónico, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia".



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

V. ALCANCE Y NATURALEZA DE LA DECLARATORIA

La declaratoria de Patrimonio al plato del **chicharrón tradicional** y la **chicha de maíz**, reconoce a la chicha y al chicharrón no solo como alimentos, sino como expresiones vivas de la cultura, la historia y la identidad mestiza de la región; valora la tradición de su preparación artesanal en pailas de cobre a la leña y su rol en la unión familiar de los valles que tiene como objeto declarar a la chicha y el chicharrón **patrimonio cultural y gastronómico, proteger la tradición culinaria y fomentar la reactivación económica mediante ferias locales**

VI. CONCLUSIÓN

La iniciativa del presente proyecto de ley por parte de la Diputada Daniela Cabrera Guillen, tiene por objeto el promover y fortalecer el desarrollo gastronómico y agrícola de forma integral, articulada y coordinada con el conjunto de actores de la economía plural y con todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para la realización y la reactivación económica mediante ferias culinarias que tengan que impulsar de forma directa a los productores locales de maíz, chicha artesanal y carne de cerdo dinamizando el mercado interno a través de ferias gastronómicas masivas en espacios públicos y la atracción del turismo regional e internacional.

Por los argumentos expuestos, la aprobación de la presente Ley Declarativa se consolida como un acto de estricta justicia histórica y social. No solo protege un legado culinario transmitido por generaciones, sino que se convierte en una herramienta jurídica estratégica para dinamizar la economía local, el turismo y el orgullo de nuestra identidad cultural.

Lic. Daniela Cabrera Guillen
PRIMERA VICEPRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ing. Alicia Rojas Vargas
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Jose Maldonado Gemio
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Claudia E. Ramirez Estroff
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dr. Guillermo A. Mendoza Eguino
SECRETARIO
COMITE DE TRABAJO Y REGIMEN LABORAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Nicole Sofia Rocha Ríos
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Diego Andrés Brítez Leños
JEFE DE BANCADA APB SUMATE
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Dip. Rori Terrazas Montaño
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Ricardo Bustamante de la Zepeda
ALIANZA LIBRE - COCHABAMBA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Nikka Rojas Grageda
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Mario Lima Paz
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2028

Ana María Quiroga Ramirez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ing. Edwin Hyliza Sandogorda
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Alicia Rojas Vargas
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
LEY N°.....

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARIA GENERAL

RODRIGO PAZ PEREIRA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

PL-702/25

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DECRETA:

PROYECTO DE LEY

“QUE DECLARA DIA NACIONAL DE LA CHICHA Y EL CHICHARRÓN”

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto promover y fortalecer el desarrollo gastronómico y agrícola de forma integral, articulada y coordinada con el conjunto de actores de la economía plural y con todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 2°.- (Declaratoria). Declarar el tercer domingo de septiembre de cada año, como el día nacional de la Chicha y el Chicharon por ser de gran valor gastronómico, así como al Departamento de Cochabamba, como sede nacional de la gastronomía boliviana.

El gobierno central a través de las instancias competentes, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental y Municipal, deberán desarrollar actividades promocionales.

Artículo 3°.- (Ámbito de aplicación). La presente Ley se aplica en todo el territorio nacional, priorizando las regiones que elaboran la Chicha y el Chicharon, agropecuarios productores de maíz y porcinocultores.

Artículo 4°.- (Alcance). La presente Ley comprende al conjunto de las actividades y actores de la economía plural: micro, pequeños, medianos y grandes productores, artesanales e industriales, vinculados a la producción de chicha de maíz y chicharon, así como agropecuarios productores de maíz y porcinocultores, todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, según sus competencias.

Capítulo II
ACCIONES DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO

Artículo 5°.- (Acciones del nivel central del Estado). Para la promoción y fortalecimiento de la gastronomía boliviana, de forma integrada y





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

complementaria, los ministerios encargados y rectores Planificación del estado, Medio Ambiente y Agua, Turismo Sostenible, Culturas, Folklore, Gastronomía y otros, coordinarán la ejecución de las siguientes tareas, en el marco de sus atribuciones:

- a) Promover la difusión de la producción de la Chicha de maíz y el Chicharon, producción de maíz y porcino cultura en mercados externos.
- b) Promover mecanismos financieros y no financieros para el desarrollo integral de la producción de chicha de maíz, chicharon y la porcino cultura.
- c) Formular políticas, planes y programas para impulsar el desarrollo integral de la producción de chicha de maíz, chicharon, producción de maíz y la porcino cultura, en aspectos de transformación, industrialización y comercialización.
- d) Promover circuitos turísticos, relacionados a la chicha y el chicharon.
- e) Mejora de la producción porcino cultura.

Artículo 6°.- (Entidades Territoriales Autónomas). Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias, podrán financiar, articular y desarrollar actividades productivas de promoción y fortalecimiento integral de la chicha y el chicharon, la producción de maíz para chicha y la porcino cultura, en concordancia con las políticas sectoriales del Estado Plurinacional de Bolivia.

Capítulo IV

**PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA CHICHA Y EL
CHICHARON, EL MAÍZ Y LA PORCINOCULTURA**

Artículo 7°.- (Promoción integral) La promoción integral de la producción de la Chicha y el Chicharon, el maíz y la porcino cultura incluye:

- a. Promoción de la gastronomía de la chicha el chicharon como ruta y destino turístico de prioridad nacional, realzando los aspectos culturales de la producción de la chicha de maíz.
- b. Recuperación y difusión de los aspectos históricos, tradicionales y culturales de la chicha y el chicharon.
- c. Difusión y promoción de la chicha y el chicharon, a través de los medios e instancias que corresponda

Artículo 8°.- (Acceso a mercado interno). Las entidades competentes del nivel central del Estado, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas y otras instituciones competentes, están a cargo de:

- a. Impulsar la gastronomía en base a la chicha y el chicharon en el mercado nacional.
- b. Promover servicios de capacitación y asistencia técnica para el acceso a mercados nacionales.
- c. Promover rutas gastronómicas y turísticas de la chicha y el chicharon.

Artículo 9°.- (Articulación con la actividad turística)

- I. Las entidades del Nivel Central del Estado en coordinación con las instancias competentes del sector turismo, gastronomía y cultura,





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

incorporarán actividades con relación a la chicha y el chicharon, en el diseño e implementación de circuitos o productos turísticos priorizados.

Artículo 10°.- Se instituye como “Día de la chicha y el chicharon”, al tercer domingo del mes de septiembre de cada año.

El gobierno central a través de las instancias competentes, en coordinación con el gobierno autónomo departamental y Municipales, deberán desarrollar actividades promocionales.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. La presente Ley será reglamentada por Decreto Supremo, en el plazo de ciento veinte (120) días calendario a partir su publicación.

Disposición Final Segunda. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación oficial.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los--

FDO. RODRIGO PAZ PEREIRA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Lic. Daniela Cabrera Guillén
PRIMERA VICEPRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Abg. Ofelia Alejandra Zurita Medrano
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Clayda S. Quintanilla López
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Alidia Rojas Vargas
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Milka Rojas Grageda
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. José Maidonado Gemio
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dr. Guillermo A. Mendoza Eguino
SECRETARIO
COMITE DE TRABAJO Y REGIMEN LABORAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Nicole Sofia Rocha Ríos
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Ron Terrazas Montaña
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Diego Andres Branez Leanos
JEFE DE BANCADA APB SUMATE
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Cc. Arch.
DCG/2026
EZG/AHF'S

Dip. Ricardo Bustamante de la Zorda
ALIANZA LIBRE - COCHABAMBA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Mario Lima Paz
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ana Maria Quiroga Ramirez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL